



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200007827

03 NOV 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/794/11

Ayuntamiento de Huesca
alcaldia@huesca.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la admisión en escuelas infantiles municipales de Huesca de nacidos antes del 1 de julio.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 3 de junio tuvo entrada en esta Institución la queja de un ciudadano que tenía previsión del nacimiento de su hijo para la segunda mitad del año en curso. Sin embargo, al intentar solicitar una plaza escolar en las escuelas municipales de educación infantil, cuyo periodo de matriculación empezaba en junio-julio, encontró que no había cabida para el nasciturus.

En el escrito de queja, y posterior comunicación telefónica, el interesado relata que “ *El ayuntamiento de Huesca solo tiene en cuenta para la inscripción en el primer curso del primer ciclo de educación infantil a los niños con previsión de nacimiento antes de agosto, no entiendo por qué los niños y niñas nacidos más tarde (por ejemplo nuestro caso) no tienen ni siquiera posibilidad de poder concursar por una plaza para la guardería infantil X, cuando además su hermana va a esa guardería y va a seguir yendo el año que viene, con el trastorno que para nosotros va a suponer tener que llevar a una de nuestras hijas a una guardería y a la otra a otra, con otro método de educación, alejada en más de un kilómetro de distancia etc.*



Ocurre lo mismo con las ayudas económicas para las guarderías de primer ciclo, solo son para niños y niñas con previsión de nacimiento antes del 1 de agosto, ¿que ocurre, que los niños y niñas que nazcan más tarde no van a ir a guardería? ¿Porque se hace esta discriminación? ¿No somos todos y todas iguales? (...)”

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y efectuar la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 13 de julio de 2022 un escrito al Ayuntamiento de Huesca recabando información acerca de las noticias y quejas formuladas por la familia y, de ser ciertas que no hay posibilidad de matrícula para los menores con previsión de nacimiento después de julio, cuáles son las formas de ayudas a las familias, y cuáles son los motivos por los que el Ayuntamiento de Huesca ha limitado la posibilidad de solicitar plaza para el próximo curso a los niños cuyo nacimiento esté previsto para antes del 1 de agosto de 2022.

TERCERO.- La respuesta del Ayuntamiento de Huesca se recibió el 9 de septiembre y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

”Artículo 12.- Podrán acceder a una plaza en el Centro los niños y niñas empadronados en el término Municipal de Huesca y/o cuyos progenitores responsables o tutores legales estén empadronados en el término Municipal de Huesca y que en el momento de incorporación al Centro tengan entre 16 semanas y 3 años.”

“Artículo 13.- Se podrá solicitar plaza para aquellos/as alumnos/as que, no habiendo nacido en el momento de la convocatoria del proceso de admisión, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio del año natural en que se convoque dicho procedimiento.”

Debido a que los niños y niñas deben incorporarse con 16 semanas:

- *El motivo es el de facilitar a las familias de los bebés ya nacidos y que necesitan desde septiembre conciliar su vida familiar y laboral y que pueden incorporarse al inicio de curso el acceso a una plaza en la Escuela Infantil.*

- *Es por ello que se realiza el corte en el 1 de julio, ya que los bebés nacidos con posterioridad a esa fecha no se incorporarían en septiembre. Por ejemplo en el caso de un niño/a nacido el 1 de julio no se incorporaría a la escuela hasta finales de octubre o principios de noviembre y así retrasaríamos la incorporación cada vez más en función de la fecha de nacimiento el niño/a, estando estas plazas vacías en detrimento de niños/as que pueden incorporarse en septiembre”*



II.- CONSIDERACIONES

Primera.-. La realidad del caso es que las escuelas municipales de educación infantil únicamente ofrecen plazas para la incorporación al curso académico próximo a aquellos niños cuyo nacimiento se haya producido con anterioridad al día 1 de julio.

De esta manera, la cuestión que subyace en el presente expediente pasa por tratar de dar una solución a aquellas situaciones en las que los nacidos con posterioridad al 1 de julio no tengan la posibilidad de acceder en el mes de septiembre, fecha en la que comienza el nuevo curso académico, a una plaza en escuelas municipales de educación infantil.

Ciertamente, el hecho de que un nacido con posterioridad al 1 de julio no pueda optar a una plaza en una escuela municipal de educación infantil hasta el próximo curso académico, que daría comienzo en septiembre del año siguiente, supone que haya familias que se vean en la tesitura de cuidar a sus hijos durante meses a tiempo completo, llegando incluso a los 14 meses en aquellos casos en los que el nacimiento se produzca en el propio mes de julio, sin tener la posibilidad de recibir servicios asistenciales en materia de educación infantil.

Señalar, además, que los padres o madres pueden disfrutar de una baja de 16 semanas para atender al nacido, por lo que la inscripción en cualquier centro municipal de educación infantil se hará una vez superado el tiempo que la normativa fija para la atención al menor en un centro público.

Con ello se quiere buscar una efectiva conciliación familiar y laboral de las familias afectadas, que, a su vez, no suponga una discriminación manifiesta de las mismas, ya que estas se van a ver beneficiadas, o no, de la posibilidad de acceder a plazas en escuelas municipales de educación infantil únicamente en función de la fecha de nacimiento de sus hijos.

En este sentido, el artículo 14 de la Constitución establece que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”, precepto constitucional que es el eje vertebrador de nuestro estado democrático y de derecho, y que nunca se puede pasar por alto.

Con base al citado precepto constitucional, resulta pertinente considerar que el derecho a acceder a los centros de educación infantil municipales debe obedecer a los estándares de igualdad ante la ley.



Segunda.- El fomento por parte de las Administraciones Públicas de la conciliación familiar y laboral debe constituir uno de los retos fundamentales a los que hacer frente. Pues, una óptima actividad por parte de las Administraciones Públicas en busca de favorecer la conciliación familiar puede, a su vez, provocar un clima favorable para el nacimiento de más niños; que, además, serviría como fórmula para paliar el progresivo sobreenviejimiento de la sociedad actual.

Para más inri, la provincia de Huesca está sufriendo un paulatino proceso de envejecimiento de su población; por ello, la ciudad de Huesca tiene la posibilidad de actuar como eje vertebrador del territorio en la provincia a través de la implantación de políticas que favorezcan el aumento de la natalidad, que sirvan como método de atracción de población en edad de tener hijos, y que redunden en un rejuvenecimiento de la misma.

En relación con lo expuesto, son varios los municipios los que vienen practicando este tipo de políticas prestando ayudas económicas directas a las familias con hijos menores de 3 años que no asisten a escuelas infantiles municipales.

Una actuación complementaria a la concesión de ayudas directas que ya se vienen haciendo sería la posibilidad de ofrecer bonificaciones en los impuestos locales a las familias que cuenten con hijos menores de 3 años que se hayan quedado sin plaza en los centros municipales de educación infantil. Esto, nos llevaría a sugerir al Ayuntamiento de Huesca que estudie la posibilidad de ofrecer ayudas económicas a través de la bonificación en los impuestos de competencia local, para que así estas familias puedan sufragar el gasto de escuelas infantiles gestionadas por otras entidades, que, en última instancia, redunde en una óptima conciliación familiar y laboral de los progenitores.

A través de este tipo de iniciativas lo que se trata de conseguir es que familias que, como el caso de la queja objeto de sugerencia, no han podido optar a una plaza en escuelas municipales de educación infantil por haberse producido el nacimiento del hijo con posterioridad al 1 de julio, se vean beneficiadas de ayudas procedentes de las Administraciones Públicas, para poder hacer frente al pago de los centros de educación infantil a los que se han visto abocados a llevar a sus hijos.

De este modo, se estaría garantizando la igualdad de trato a las familias que cuentan con hijos menores de 3 años, sin que sea el mes de nacimiento de estos el que determine la posibilidad de obtener una educación gratuita de los mismos.



No obstante, esta Institución es conoedora de la ingente labor que está llevando a cabo el Ayuntamiento de Huesca en materia de servicios sociales, destacando la figura del Área de Infancia, que está sirviendo como motor para el impulso de proyectos con los niños de la ciudad.

Por lo tanto, en aras de seguir impulsando las actividades del área de infancia, las sugerencias plasmadas en este escrito tienen el objetivo de trasladar las necesidades y preocupaciones que tienen las familias con niños menores de 3 años, que, en última instancia, redundan en el bienestar de los mismos. Sugerencias que, igualmente, contribuyen a fomentar la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, siempre en busca del bienestar de la sociedad.

Tercera.- En tanto la educación infantil es no reglada, es decir, carece de obligatoriedad, y además tiene una parte de servicio asistencial, lo apropiado sería que su regulación no siguiese los estándares de la educación primaria. Esto daría lugar a que la decisión por parte de los progenitores que decidan hacer uso del servicio asistencial de educación infantil no tenga que estar ligada necesariamente al inicio del curso escolar en el mes de septiembre.

Por ello, parece razonable sugerir la posibilidad de ofrecer un segundo plazo de matriculación por parte de las escuelas municipales de educación infantil, que podría tener lugar en el mes de enero, para los nacidos en la segunda mitad del año en aras de garantizar la igualdad de trato en el acceso a la prestación de servicios asistenciales. Así como la posibilidad de habilitar, por un lado, aulas para los nacidos en el primer semestre del año, y por otro lado, aulas para los nacidos en el segundo semestre del año. Es decir, realizar un desdoblamiento de aulas que posibilite una óptima prestación del servicio asistencial de educación infantil.

Esto permitiría que todos los niños tuviesen el mismo derecho a recibir servicios asistenciales en materia de educación infantil, pues, de lo contrario, se estarían ofreciendo únicamente dichos servicios a los nasciturus cuyo nacimiento se prevé que tendrá lugar con anterioridad al 1 de julio. En esta línea, el artículo 30 del Código Civil señala que “la personalidad se adquiere en el momento del nacimiento con vida, una vez producido el entero desprendimiento del seno materno”. Es decir, parece razonable otorgar servicios asistenciales de educación infantil a los nacidos con posterioridad al 1 de julio, puesto que ya han adquirido personalidad jurídica propia tras su nacimiento. Aspecto que efectivamente garantizaría la igualdad de trato de los niños ya nacidos y el nasciturus.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Por lo tanto, atendiendo a la política vigente en materia de escuelas municipales de educación infantil, podría entenderse que se está dotando de mayores derechos a los nasciturus cuyo nacimiento se prevé en la primera mitad del año natural -hasta el día 1 de julio-, que a los nacidos en la segunda mitad del año que ya cuentan con personalidad jurídica propia.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Huesca las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que se estudie la posibilidad de conceder ayudas económicas a las familias con hijos menores de 3 años, nacidos con posterioridad al 1 de julio, que no hayan podido optar a plazas en escuelas municipales de educación infantil a través de bonificaciones en los impuestos de competencia local.

Segunda.- Que se ofrezca la posibilidad de abrir un segundo plazo de matriculación en escuelas municipales de educación infantil para los nacidos con posterioridad al 1 de julio.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 2 de noviembre de 2022



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia